



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SANTA MARÍA DE LAS HOYAS

Transcurrido el plazo de información pública del Acuerdo Plenario de fecha 2 de mayo de 2012, de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de recogida de basura y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, los interesados legitimados podrán interponer frente al presente acuerdo definitivo, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA**

Artículo 6. Cuotas Tributarias.

a) Por cada vivienda (se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar), la cantidad de 30 euros

b) Por cada tienda, cafetería y demás establecimientos turísticos catalogadas según normativa autonómica, la cantidad de 30 euros.

Santa María de las Hoyas, agosto de 2012.– El Alcalde, Paul E. Michel Borfiga. 1923

BOPSO-93-17082012